"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL
# Nro. 2750 -2017-ANA/AAA C-O

Arequipa, 20 SEP 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT Nº 73773-2017,** tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili**, presentado por **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.**, a través de su Apoderado Oscar Enrique Champion Hau, solicita Autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

**Que,** conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

**Que**, en este contexto la **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.**, solicitó autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua para el proyecto denominado "Defensas Ribereñas del Complejo Deportivo de Sociedad Minera Cerro Verde - SMCV".

**Que**, respecto al requisito de Certificación Ambiental, **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.,** adjunta Resolución de Dirección General Nº 392-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA del Ministerio de Agricultura, de fecha 11.11.2014, en

la que se concluye: El proyecto Defensas Ribereñas del Rio chili entre las Progresivas 36+422 y 36+892, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa", a folio 05 a 06.

**Que,** mediante Oficio N° 1236-2017-ANA.AAA.CO/ALA-CH recepcionado el 16.06.2017, la **Administración Local de Agua Chili**, remite el expediente de autorización de ejecución de obras a la **Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña,** a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 067-2017-ANA.AAA.SDEPHM de fecha 08.09.2017, la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, indica que el expediente ha cumplido con los requisitos exigidos para el trámite administrativo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, siendo los siguientes:

(a) La Administración Local del Agua Chili realizó la verificación técnica de campo, de fecha 14.07.2017, corroborando la información presentada en el expediente técnico y la relacionada con la faja marginal del río Chili.

(b) La meta del proyecto es, la colocación de enrocado sobre la margen izquierda del río Chili en una longitud de 470.0 metros, y corte del relleno no controlado que se encuentra ubicado en la margen derecha (150 metros). En este aspecto se precisa que los 470 m. proyectados de Dique, se encuentra entre la diferencia del km 36+4.22 y 36+892, que se encuentra dentro de los alcances del instrumento ambiental aprobado.

(c) El Río Chili cuenta con un espacio de faja marginal establecida con Resolución Directoral Nº 1508-2016-ANA-AAA I C-O, sustentado en un estudio hidrológico y modelamiento hidráulico. Por lo tanto las Defensas Ribereñas proyectadas debe ceñirse a estos parámetros mínimos establecidos con R. D. Nº 1508-2016-ANA-AAAIC-O.

(d) La Secretaria Técnica del Consejo de Cuenca Quilca - Chili, emitió su Opinión Técnica Nº 020-2017-CRHC QUILCA CHILI/STE/RH, señalando que Proyecto: "Defensas Ribereñas del Complejo Deportivo de SMCV", está dentro de los Alcances del Plan de gestión de los recursos hídricos de la Cuenca Quilca Chili.

(e) Por lo que recomienda se autorice la ejecución de obras en fuentes naturales del proyecto referido anteriormente.

**Que**, mediante Informe Legal N° 997-2017-ANA-AAA/GMMB, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la empresa administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en la R.J. Nº 007-2015-ANA., como consta en el presente expediente administrativo, de folios 43 a 45, obra el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Dirección General Nº 392-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, documento que aprueba el proyecto de la administrada.

**Que,** respecto a la certificación ambiental en atención a lo argumentado por la administrada podemos precisar que **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.**, ha cumplido con dichos requisitos, por lo tanto el pedido de la administrada debe ser autorizado.

**Que,** en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por

el D. Nº 012-2016-MINAGRI, y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 184-2017-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.**, la ejecución de obra en fuente natural de agua en el cauce del rio Yarabamba, para el proyecto denominado "Defensas Ribereñas del Complejo Deportivo de Sociedad Minera Cerro Verde -SMCV", conforme a las consideraciones descritas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla Nº 01: Cuadro de Ubicación del proyecto:**

| | Ubicación política | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Administrado | Sector / fuente de agua | Distrito | Ubigeo | Provincia | Departamento |
| Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. | Complejo deportivo de Sociedad Minera Cerro Verde - Río Chili | Arequipa | 040101 | Arequipa | Arequipa |
| | Ubicación Geográfica del eje de la Corona del Dique enrocado | | | | |
| | Unidad Hidrográfica | Coordenadas WGS 84, zona 19 | | | |
| | | Inicio | | Fin | | Margen |
| | | Este (m) | Norte (m) | Este (m) | Norte (m) | |
| | **Nivel 3:** Quilca Vítor Chili<br>**Nivel 4:** Medio Quilca Vítor Chili<br>**Nivel 5:** U.H. 13257 | 227245.4 | 8182898.1 | 227540.4 | 8183246.5 | Izquierda del río Chili |

**Tabla Nº 02: Cuadro de Características Técnicas de las Estructuras del Proyecto:**

| Tipo de obra | Ancho de corona mínimo (m) | Altura mínima del dique (m) | Profundidad de roca (m) | Ancho de fondo del cauce mínimo (m) | Ancho de cauce con riberas (m) | Velocidad de flujo (m/s) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Dique enrocado | 2.5 a 3.0 | 4.0 | 2.80 | 20.0 | 35.0 | 5.29 |

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la autorización de ejecución de obras en fuente natural, está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar la administrada ante la **Administración Local de Agua Chili.**

**ARTÍCULO 4º.-** Precisar que la presente autorización de ejecución de obras en fuente natural no faculta a su titular el uso del agua.

**ARTÍCULO 5º**.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S .A.A.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister
DIRECTOR

*Cc.Arch.*
VMSG/GMMB.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA I CAPLINA - OCOÑA
Paul Alfredo
Ruiz Paredes
Subdirector(e)
Unidad de Asesoría Jurídica